

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

correspondiente al Sábado 25 de Abril de 1868.

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 284.

El Sr. Gobernador Militar de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en telegrama de hoy me dice lo que sigue.— Disponga V. que todos los soldados de la quinta de 1865 que se encuentran en esa provincia en uso de licencia semestral, continuen en sus casas aunque aquella termine, hasta tanto que se les mande incorporar, publicándolo en los Boletines oficiales para que llegue á conocimiento de los Alcaldes.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos que se expresan.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que hagan á los individuos que en sus respectivas localidades se hallen en uso de licencia semestral, la preinserta disposicion del Excmo. Señor Capitan General.

Albacete 24 de Abril de 1868.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Otra núm. 285.

Terminada la organizacion de la Guardia Rural de esta provincia, el Domingo 19 del actual tuvo lugar el acto solemne de la jura de bandera, é inmediatamente despues ha partido la fuerza á ocupar los puntos designados con antelacion, conforme al estado demostrativo que á continuacion se inserta: por consecuencia cesarán desde luego todos los guardas rurales y forestales que aun se hallasen en ejercicio, retribuidos por los fondos del Estado, provinciales ó municipales.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia comprenderán que, con la instalacion de la Guardia Rural debe quedar suficientemente garantido el derecho de propiedad y la seguridad de los frutos y de las personas; de consiguiente para que sean una verdad los beneficios efectos que los pueblos y el Gobierno de S. M. se prometen de esta institucion preciso es que dichas autoridades vigilen muy de cerca á los Guardias de su respectiva localidad, dándome cuenta de cualquiera falta que adviertan ó negligencia en el servicio especial que se les confia y así mismo que haya la mayor exactitud en la aplicacion del correcti-

vo que merezcan las denuncias contraviniendo á los bandos y reglamentos de policia rural y forestal.

Como el tacto mas esquisito de una buena administracion, consiste en evitar la comision del delito para no tener que corregirlo despues; es necesario que las autoridades locales pongan al alcance de sus administrados todas las prescripciones del capítulo 8.º título 14 del libro 2.º y de los artículos 495 al 499 del Código penal vigente: las que contiene el Reglamento para la ejecucion de la Ley de 31 de Enero último y las determinadas en la Cartilla aprobada para la Guardia Rural. Así pues harán saber á todos los vecinos sin distincion que sin licencia del dueño visada y sellada por la Alcaldía no les es permitido introducirse en propiedad ajena con objeto de cazar, pescar, ó hacer uso de cualquiera de los aprovechamientos de que la misma propiedad sea esceptible. Tambien deben prevenirles que el servicio de la Guardia Rural se hace siempre por parejas y que constantemente llevan el carácter de hallarse de centinela como acontece con la Guardia Civil: esta advertencia es muy conveniente para evitar todo acto de resistencia ó atropello que será castigado severamente.

Los señores Alcaldes serán muy

exactos en facilitar á los Gefes, oficiales y clases de tropa los auxilios, datos y noticias que los mismos reclamen para el mejor servicio de su instituto. Cada quince dias comenzando desde el 1.º de Mayo inmediato remitirán á este Gobierno las mismas autoridades un estado en que se exprese por orden de numeracion las denuncias presentadas por los Guardias manifestando sus detalles, los nombres de la pareja denunciadora, dia en que lo efectuaron, efectos y personas aprehendidos y sustanciacion gubernativa ó en juicio de faltas que hubiese recaido. En el mismo estado, por nota, se detallarán los servicios de otra clase que hubieren prestado los Guardias sin omitir nunca los nombres de los que los practicáran.

Por último, debo prevenir á los señores Alcaldes de los pueblos en donde tengan su residencia los sargentos de la Guardia Rural que el 25 de cada mes sin falta alguna remitan á este Gobierno certificacion por duplicado del precio medio que haya tenido la racion de pan comun en el mismo pueblo y mes.

Albacete 22 de Abril de 1860.

El Gobernador,
Francisco Navarro.

Estado demostrativo de la distribucion de las 3 compañías de la Guardia rural de esta provincia, conforme al acuerdo de la Diputacion.

POR COMPAÑIAS.		POR SECCIONES.		Residencia de los Gefes y Oficiales.		Residencia de los Sargentos y Cabos.	
PUEBLOS.	Número de Guardias.	PUEBLOS.	Número de Guardias.				
1.ª Compañía.							
Albacete	24	Albacete	24	En Albacete el Comandante Don Juan Mateos y el Alférez Don José Polo y Ruiz	En Albacete dos cabos primeros, En Chinchilla un cabo primero, En Peñas de San Pedro un cabo segundo.		
Herrera (La)	2	Chinchilla	10				
Chinchilla	10	Pozo-hondo	2				
Balazote	4	Herrera	2	En La Roda el Capitan D. Tomás Martin y Cortijo,	El Sargento primero Juan Marco Castell en la Roda. El segundo Agustin Gomez Martin en Villarrobledo. En la Roda un cabo primero y En Minaya un cabo segundo.		
San Pedro	4	Gineta (La)	4				
Pozuelo	4	TOTAL	42				
Peñas de San Pedro	6	Villarrobledo	20				
Pozo-hondo	2	Minaya	4				
Gineta (La)	4	La Roda	8				
Lezuza	8	Fuensanta	2				
Roda (La)	8	Villalgordo del Júcar	2				
Munera	8	Montalvos	2				
Minaya	4	Munera	8				
Villarrobledo	20	TOTAL	46				
Bonillo	10	Bonillo	10	En Lezuza el Teniente Don Saturnino Martin y Lopez.	En el Bonillo un cabo primero. En Barrax un cabo primero. En Lezuza un cabo segundo. En Munera un cabo segundo. En San Pedro un cabo segundo.		
Montalvos	2	Lezuza	8				
Fuensanta	2	Barrax	8				
Villalgordo del Júcar	2	Balazote	4				
Barrax	8	San Pedro	4				
		Pozuelo	4				
TOTAL	132	Peñas de S. Pedro	6				
		TOTAL	44				

POR COMPAÑÍAS.		POR SECCIONES.		Residencia	Residencia
PUEBLOS.	Número de Guardias.	PUEBLOS.	Número de Guardias.	de los Gefes y Oficiales.	de los Gefes y Oficiales.

2.^a Compañía.

Tobarra	10
Albatana	2
Ontúr	4
Fuenteálamo	2
Montealegre	4
Pétrola	2
Bonete	4
Almansa	14
Alpera	4
Higuera	4
Hoya-Gonzalo	2
Carcelén	2
Pozo-lorente	2
Casas de Juan Nuñez	2
Alatoz	2
Valdeganga	2
Motilleja	2
Tarazona	8
Madrigueras	4
Mahora	4
Navas de Jorquera	2
Golosalvo	2
Jorquera	6
Recueja	2
Abengibre	2
Fuente-albilla	2
Villamalea	4
Casas-Ibañez	6
Alcalá del Júcar	4
Alborea	2
Casas de Vés	4
Villa de Vés	2
Balsa de Vés	2
Villatoya	2
Caudete	6
Corral-rubio	2
Cenizate	2
TOTAL	152

Almansa	14
Caudete	6
Montealegre	4
Corral-Rubio	2
Fuente-álamo	2
Ontúr	4
Albatana	2
Tobarra	10
TOTAL	44
Casas de Juan Nuñez	2
Recueja	2
Jorquera	6
Abengibre	2
Valdeganga	2
Fuente-albilla	2
Golosalvo	2
Villamalea	4
Cenizate	2
Navas de Jorquera	2
Mahora	4
Motilleja	2
Madrigueras	4
Tarazona	8
TOTAL	44
Pétrola	2
Bonete	4
Alpera	4
Higuera	4
Hoya Gonzalo	2
Carcelén	2
Alatóz	2
Pozo-lorente	2
Balsa de Vés	2
Villa de Vés	2
Casas de Vés	4
Villatoya	2
Alborea	2
Alcalá del Júcar	4
Casas-Ibañez	6
TOTAL	44

En Almansa el Capitan D. Romualdo Galindo Ingarriza.)

En Mahora el Teniente D. Vicente Albalat y Navajas.

En Casas-Ibañez el Alférez Don Mariano Villacampa y Aniel.

En Almansa el sargento 1.º Don José Cendra Fernandez.

En Almansa un cabo 1.º

En Tobarra un cabo 1.º

En Montealegre un cabo 2.º

En Caudete un cabo 2.º

En Mahora el sargento 2.º Miguel Yañez Morales.

En Tarazona un cabo 1.º

En Mahora un cabo 2.º

En Jorquera un cabo 2.º

En Villamalea un cabo 2.º

En Casas-Ibañez un cabo 1.º

En Alatóz un cabo 1.º

En Casas de Vés un cabo 1.º

En Alpera un cabo 2.º

3.^a Compañía.

Alcaráz	12
Ossa de Montiel	6
Ballestero	4
Casas de Lázaro	4
Robledo	4
Masegoso	2
Peñascosa	2
Viveros	4
Povedilla	2
Vianos	4
Villapalacios	2
Salobre	2
Villaverde	2
Bienservida	4
Cotillas	2
Riopar	4
Paterna	6
Bogarra	6
Molinicos	4
Nerpio	6
Yeste	12
Alcadozo	2
Ayna	2
Lietor	4
Elche de la Sierra	4
Letúr	2
Férez	2
Socobos	4
Hellin	18
TOTAL	152

Nerpio	6
Letúr	2
Socobos	4
Férez	2
Elche de la Sierra	4
Lietor	4
Hellin	18
Alcadozo	2
Ayna	2
TOTAL	44
Ballestero	4
Ossa de Montiel	6
Viveros	4
Robledo	4
Casas de Lázaro	4
Masegoso	2
Peñascosa	2
Povedilla	2
Alcaráz	12
Vianos	4
TOTAL	44
Villaverde	2
Bienservida	4
Cotillas	2
Riopar	4
Paterna	6
Molinicos	4
Bogarra	6
Yeste	12
Villapalacios	2
Salobre	2
TOTAL	44

En Hellin el Capitan D. José Gimenó y Viturróz.

En Alcaráz el Teniente Don Manuel Alonso y Rodriguez.

En Riopar el Alférez D. Fernando Cuervo y García.

En Hellin el sargento 1.º Pedro Mentache Perez.

En Elche de la Sierra el sargento 2.º Juan Bagarias Garrido.

En Hellin un cabo 1.º

En Nerpio un cabo 1.º

En Lietor un cabo 2.º

En Alcaráz un cabo 1.º

En Casas de Lázaro un cabo 1.º

En Ballestero un cabo 2.º

En Ossa de Montiel un cabo 2.º

En Yeste un cabo 1.º

En Bienservida un cabo 1.º

En Riopar un cabo 2.º

En Paterna un cabo 2.º

En Bogarra un cabo 2.º

Albacete 22 de Abril de 1868.
El Gobernador,
Francisco Navarro.